CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA UTILIZAR EL SISTEMA DE CAPTURA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES, Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA LICENCIADA YANELI DEL RAZO ENRIQUEZ, EN SU CALIDAD DE JEFA DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS EN FUNCIONES DE SECRETARIA TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA INGENIERA TANIA DIAZ FLORES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASÍ COMO LA CONTADORA PÚBLICA ROCIO ZAMIRA HUERTA HERNANDEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA; Y EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CAPAMH", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- "LA SECRETARIA" declara:

I. Que, es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

II. Que la Licenciada Yaneli del Razo Enríquez, en su calidad de Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos en funciones de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, cuenta con las facultades establecidas en los Artículos 3, fracción IX, y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 14 y 15 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva; 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala..

III. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Reforma número 103 colonia Miraflores Ocotlán, Tlaxcala.

IV. Que por acuerdo el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala de fecha 28 de octubre de 2022, se autorizó la celebración o en su caso la renovación de Convenios con los entes públicos del Estado de Tlaxcala para utilizar el Sistema de Captura de Evolución Patrimonial de Declaración de Intereses, y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital del Estado, a través de la Secretaria Técnica de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

2.- "LA CAPAMH" Declara:

I. Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Huamantla, Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la operación y administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Municipio de Huamantla, Tlaxcala.

II. De acuerdo con lo establecido por los artículos 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Órgano Interno de Control es el encargado de inscribir y mantener actualizado el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los declarantes a su cargo.

III. Que, para efectos del presente Convenio, tiene como domicilio legal el domicilio en Calzada del Pozo 121, Barrio San Miguel, Huamantla, Tlaxcala.

3. "LAS PARTES" declaran:

I. Que se reconocen personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio.

II. Que comparten el objetivo de dar cumplimiento a la presentación de las declaraciones patrimoniales, de intereses y presentación de constancia de la Declaración fiscal; así como poner a disposición de la Plataforma la información de las personas servidoras públicas que intervienen en contrataciones públicas y de los servidores públicos y particulares sancionados, lo cual se formalizan a través de este Convenio de Colaboración.

III. Que compartan el objetivo de sensibilizar a las personas servidoras públicas para que presenten su declaración patrimonial y de intereses, así como la constancia de la declaración fiscal.

Declaran **"LAS PARTES"** que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual conviene sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** proporcione el acceso para que **"LA CAPAMH"** utilice los sistemas de captura del sistema de evolución

patrimonial, de declaración de intereses y presentación de constancia de declaración fiscal; de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas y de servidores públicos y particulares sancionados, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDA. DE LA GRATUIDAD. "LA SECRETARÍA" proporciona el acceso a los sistemas de captura de forma gratuita, es decir, no se cobrará ningún costo a **"LA CAPAMH".**

TERCERA. ACTIVIDADES. "LA CAPAMH", para el debido cumplimiento del Convenio, se compromete a realizar las siguientes actividades:

A. Informar a todas las personas servidoras públicas de la obligación de presentar la declaración patrimonial, de declaración de intereses y presentación de constancia de declaración fiscal.

B. Realizar el registro en el sistema de declaración patrimonial, de declaración de intereses y presentación de constancia de declaración fiscal.

C. Realizar el registro de los servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas.

D. Realizar el registro de los servidores públicos y particulares sancionados.

E. Ser responsable de la capacitación de las personas servidoras públicas sobre el uso de los sistemas.

F. Ser responsable de la administración y actualización de los datos de las personas servidoras públicas.

G. Informar inmediatamente de cualquier anomalía relacionada con el funcionamiento de algún Sistema.

H. Entregar los informes que solicite a **"LA SECRETARÍA"** en términos del artículo 43 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

CUARTA. "LA SECRETARÍA" se compromete a realizar las acciones siguientes:

A. Proporcionar a los usuarios acceso para los administradores del sistema.

B. Capacitar al administrador o persona responsable o responsables del uso de los sistemas.

QUINTA. DEL ACCESO. El Órgano Interno de Control o Administrador del Sistema, proporcionará al servidor público el acceso y los usuarios necesarios para la presentación del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y presentación de constancia de declaración fiscal.

SEXTA. DE LAS GESTIONES. Es obligación de **"LA CAPAMH"** contar con servicio de internet de al menos 10 megas y un equipo de cómputo para la captura y administración del sistema.

SÉPTIMA. DEL CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en que el cumplimiento de las acciones se realice en la forma y términos que determinen de común acuerdo

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD. Será responsabilidad de **"LA CAPAMH"** a través de su titular, informar, al día siguiente hábil en que se realice la designación de un nuevo titular del Órgano Interno de Control, al Secretario Técnico de **"LA SECRETARÍA"**, a través de oficio, acompañando copia certificada del nombramiento, Registro Federal de Contribuyentes, CURP, INE, último grado de estudios y datos de contacto de la persona designada. Será responsabilidad del titular del Órgano Interno de Control, la administración y conservación de la información de las personas servidoras públicas de **"LA CAPAMH"**, quien deberá realizar una gestión adecuada que permita la protección de los datos personales de las personas servidoras públicas responsables de conformidad con la legislación aplicable.

NOVENA. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designarán como servidores públicos responsables, a las siguientes personas:

a) Por **"LA SECRETARIA"**, a la **Licenciada Yaneli del Razo Enríquez**, Jefa del Departamento de asuntos Jurídicos en funciones de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, señalando como domicilio el ubicado en calle Reforma número 103, Colonia Miraflores, Ocotlán, Tlaxcala, teléfono: 2461892520 ext. 102. Correo institucional: secretaria_ejecutiva@saetlax.org.

b) Por **"LA CAPAMH"**, la **Ingeniera Tania Díaz Flores**, Directora General de la **CAPAMH**, señalando como domicilio el ubicado en Calzada del Pozo 121, Barrio San Miguel, Huamantla, Tlaxcala, teléfono: 247 471 2423, correo electrónico: Ditania8@gmail.com

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, si **"LAS PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuenten con la facultad para ello.

Asimismo, acuerdan **"LAS PARTES"**, que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir sus efectos una vez que se encuentre firmado por ambas

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudiquen la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS. "LAS PARTES" acuerdan que los gastos que se originen con motivo de este Convenio serán por la parte que los realice, sin que puedan ser susceptibles de cobro a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que labore en la ejecución del presente Convenio será bajo la responsabilidad de la institución para la cual labore, por lo que por ningún motivo será considerado como patrón sustituto o responsable solidario, en consecuencia, queda liberado de cualquier responsabilidad laboral.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el Convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que las dudas y discrepancias que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación sean resueltas de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto por el artículo 65, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la ciudadanía podrá realizar la consulta de la versión pública respectiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA. "LA CAPAMH" a través del titular del Órgano Interno de Control, se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**, en el día que se celebra la firma del presente Convenio Modificatorio, **el nombre completo, cédula profesional, número de contacto y correo electrónico institucional** de las personas formalmente designadas como **Autoridad Investigadora, Autoridad Sustanciadora y Autoridad Resolutora,** en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracciones II, III y IV, y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En el supuesto de no contar con personal designado para alguno o todos los cargos, deberá hacer de conocimiento a **"LA SECRETARÍA"** dicha circunstancia de manera inmediata. Cualquier cambio en dicha información solicitada deberá ser notificado por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes en el que se produzca.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en las instalaciones, el 28 de mayo del año dos mil veintiséis, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

POR LA "SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA"

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA

LCDA. YANELI DEL RAZO ENRÍQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS EN FUNCIONES DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA "SESAET"

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "LA CAPAMH"

CAPAMH

ING. TANIA DÍAZ REYES
DIRECTORA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHIAUTEMPAN, TLAX. 2024-2027

POR "LA CAPAMH"

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CAPAMH Por amor a Huamantla 2024 - 2027 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

C.P. ROCIO ZAMIRA HUERTA HERNÁNDEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

CAPAMH Por amor a Huamantla 2024 - 2027 ÁREA JURÍDICA

LCDO. JOSÉ LUIS VÁSQUEZ VÁSQUEZ